

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.
EN OVIEDO, ARZOBISPO GULASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 20 de Mayo de 1905

Precios de suscripción

Un año, 6 pesetas
Un semestre 3

EL MUNDO PEDAGÓGICO

Los niños en el Evangelio y en la sociedad antigua. Condición triste de los maestros. Luis Vives. La exposición de Lieja. El niño en la sociedad moderna. Edmundo de Amicis y Gabriel d'Annunzio. El Congreso de pediatría en Roma.—El congreso de higiene escolar en Londres.—Los mineros de Lens y su Casa de educación.—Los obreros italianos en Constantinopla.

Á pesar de la paternal solicitud que mostró Jesús hacia los niños en diferentes ocasiones de su vida pública, llegando á veces hasta á reprimir á los apóstoles que se oponían á que los pequeños se acercasen al divino Maestro, preciso es confesar que la sociedad antigua no se distinguió por su cariñoso cuidado en favor de los niños. Las escuelas eran generalmente lugares de tortura faltos de toda comodidad, y este desvío de la sociedad respecto de los débiles seres que no habían cometido, como el príncipe Segismundo otro delito que «el de nacer», recaía en gran parte en los pobres maestros á quienes estaba confiada su educación. El maestro de escuela era en gran número de casos un verdadero paria. Nuestro insigne humanista Luis Vives, en uno de sus famosos diálogos, el de la *Embriaguez*, dice que en ninguna parte tienen los eruditos menor estimación que en Bélgica y asegura que, á causa de lo mísero de los salarios no podían mantenerse los más insignes doctores. Hoy las cosas han cambiado por completo, y precisamente Bélgica se distingue entre las naciones más cultas y que más sacrificios hace por la instrucción. Sus escuelas y sus métodos de enseñanza pueden servir de modelo aún á las naciones más adelantadas. En los actuales momentos la ciudad de Lieja celebra una exposición universal en la que ocupa lugar preferente cuanto se refiere á la enseñanza. Hace precisamente 365 años que murió en Bruselas (6 de Mayo de 1540) aquel insigne español para quien España fué madrastra y que, según el dicho del célebre Erasmo, fué el primer humanista de su siglo. Si pudiese levantar la cabeza del sepulcro, ¡con qué asombro rectificaría la afirmación antes citada respecto á su patria de adopción.

Por otra parte hay que confesar que el niño ha pasado á ser la principal preocupación de las sociedades modernas, y lo mismo su instrucción que lo relativo á su salud y á su desarrollo físico son objeto de constante desvelo y estudio para gobiernos y para sociólogos, educacionistas y hasta literatos.

No hace mucho publicaba el popular escritor Edmundo de Amicis un delicioso libro: *Idioma gentile*, dedicado á la juventud escolar de su país, y otro eminente escritor italiano, el dramaturgo

y novelista Gabriel d'Annunzio, se propone escribir en las próximas vacaciones (según leo en *La Tribuna* de Roma) un libro destinado igualmente á los niños.

Hay que reconocer que Italia da pruebas de una solicitud especial en esta materia. A fines de Abril se reunió en Roma un congreso de pediatría ó medicina infantil, y el miembro de Instrucción pública proclamó la importancia científica, humanitaria y social de la medicina infantil que el gobierno se propone tomentar en las universidades. Además, en las próximas sesiones del parlamento italiano se discutirá un importante proyecto de ley relativo á la enseñanza.

**

No menos importante que el citado congreso ha sido el de higiene escolar celebrado hace poco en Londres. En él tomaron parte las más eminentes autoridades en pedagogía. Entre los puntos discutidos figuran la conveniencia de acostumbrar á los niños á frecuentes baños y la creación de piscinas escolares; la necesidad de establecer comunicación casi constante entre padres y maestros; la importante cuestión del sueño de los niños que no debe ser inferior á 9 horas hasta los quince años, y otros temas muy interesantes.

**

Y no son únicamente las clases acomodadas y los intelectuales los que miran con especial interés al niño y cuanto á él se refiere. También los obreros van abriendo los ojos acerca de la importancia de este problema. Los mineros de Lens, la ciudad del carbón, han realizado una empresa verdaderamente digna de encomio y que demuestra lo que puede realizar el espíritu de iniciativa y de solidaridad social. Deseando construir un edificio propio para las asociaciones de educación, y no queriendo dirigirse ni al Estado, ni al departamento, ni al municipio, hicieron un empréstito de 100.000 francos dividido en acciones de 50 francos cada una. Era árdua la empresa de cobrar las 2.000 acciones, pero no obstante las burlas de los egoístas y de los que no creen en el desinterés ajeno, los promovedores del pensamiento salieron adelante con su empresa y hoy cuenta aquella ciudad obrera con un soberbio edificio, en el que hay hermosas y espaciosas salas para la universidad popular, sala de lectura y biblioteca, gran jardín en el que se dan conciertos en el verano, y sobre todo un magnífico teatro en el que caben miles de espectadores. Y lo mejor del caso es que sólo el alquiler del teatro á las diversas sociedades que hay en la ciudad, produce lo bastante para dar un dividendo remunerador á los accionistas.

**

Un ejemplo análogo dió anteriormente la colonia de obreros italianos en Constantinopla. Con el fin de crear escuelas para sus hijos, erigió, también por suscripción, un edificio notable que le costó 100.000 liras. El gobierno italiano, que atiende solícito á sus nacionales (á diferencia del de España), concedió una subvención á dicha sociedad para amortizar el empréstito, y precisamente en estos días, la indicada sociedad, libre ya de la carga que sobre ella pesaba, ha hecho donación al gobierno del magnífico edificio que desde hoy pertenece á Italia y en el que funcionan excelentes escuelas. En su última sesión la sociedad dió un solemne voto de gracias al cuerpo de profesores que atiende con más interés al desarrollo de las escuelas, infundiendo en tantas almas jóvenes tesoros de ciencia, de buena educación y de amor patrio. ¡Qué ejemplos tan admirables y cuánta falta hacen entre nosotros!

Sólo agregaré una sencilla observación personal. Llevo 23 años en París, y en todo ese tiempo no he logrado descubrir, por más que lo he procurado, ni el menor síntoma de solidaridad y de verdadera unión entre los diversos elementos de lo que aquí se llama, no se por qué, colonia española, ni el más ligero asomo de solicitud y atención por parte del gobierno.

Miguel de TORO y GÓMEZ.

París, 8 de Mayo de 1905.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Inspirado el Gobierno de S. M. en elevadas miras para fomentar la primera enseñanza, no omite sacrificio alguno para conseguirla, y de ello es buena prueba el Real decreto de 9 de Enero de 1904, declarando que la dotación mínima de las Escuelas públicas, había de ser de 500 pesetas: así se ha realizado; y en más de un año transcurrido se vienen satisfaciendo al Magisterio con puntualidad por el Estado, todos los haberes á razon de dicho aumento. Justo es, pues, que las autoridades provinciales, secunden con acertadas disposiciones tan elevados propósitos.

Fundada en las consideraciones expuestas, esta Presidencia, que siempre ha estado dispuesta á favorecer al Magisterio primario en cuantas reclamaciones ha interpuesto, también está dispuesta á exigir el más exacto cumplimiento de sus deberes á dichos funcionarios: á este efecto, necesita la más eficaz cooperación de todas las autoridades locales, y ha tenido á bien dirigirse por la presente á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que, en el preciso término de ocho días contados desde el siguiente al en que se publique la presente orden en el *Boletín Oficial*, sin ex-

cesa ni pretexto alguno, remitan á esta Presidencia oficio manifestando con claridad y precisión si los Maestros de las Escuelas públicas de todos sus Municipios, se encuentran ejerciendo sus cargos, ó por el contrario, expresen el punto de residencia de los que no se encuentren desempeñando sus Escuelas, y causas ó motivos de no hallarse al frente de las mismas.

León 10 de Mayo de 1905.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazabal.—El Secretario, Manuel Capelo.

Sección oficial

Real decreto sobre subvenciones para la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas é Instrucción técnico-higiénica á las mismas.

EXPOSICIÓN

Señor: Como necesidad señalada con apremio por la experiencia, reconocida con asenso unánime por la pública opinión y sentida con impaciente desconsuelo por el patriotismo previsor, preséntase al Ministro que suscribe el espectáculo de penuria y viciosa desorganización en que se encuentran los locales destinados á la instrucción educativa de los niños en la mayoría de los Municipios españoles.

Ningún sistema pedagógico puede encontrar atmósfera propicia para su desarrollo, ningún Maestro estímulo de actividad, ningún discípulo atractivo y complacencia, dentro de un medio en que la incomodidad, el abandono y la tristeza constituyen permanente y, hasta ahora, no evitado consorcio.

La ausencia de higiene, la violencia de adaptación del organismo del alumno á medios, utensilio y prácticas anti-científicas, pobres é irracionales, lañan, con daño irreparable en su desarrollo ulterior, la tierna complexión del niño, que bien cultivada y atendida, debiera ser fundamento de la vigorización de la raza y del esfuerzo nacional.

En tratados notables, en revistas muy estimadas y difundidas, y en las actas de los Congresos de higiene y Educación, se registran y clasifican con el nombre de enfermedades escolares, aquellas que transitoriamente amenazan la vida, ó de un modo permanente invalidan la existencia futura del niño sometido á un régimen inadecuado y pernicioso, con abandono de las enseñanzas de la higiene y de la pedagogía.

No podían ocultarse estos tristes hechos, ni las lamentables deficiencias que los originan, á la inteligencia y patriotismo de los Consejeros de la Corona que en el estudio de estas cuestiones se han ocupado; y así, en la Ley de 1857, aun vigente, marcóse la iniciación del principio que reconoce como deber del Estado el acudir, con subvención anual permanente, en ayuda de los Municipios de ella necesitados, para mitigar el siempre reconocido mal; en la efímera Ley de Junio de 1868 consignábase, en su art. 4.º, igual necesidad, duplicando la cuantía del remedio, y en el Decreto de 5 de Octubre de 1883, refrendado por D. Germán Gamazo, procuró el insigne estadista regular la forma de la subvención anual, con eficacia en la distribución, al propio tiempo que con prudentes trabas para el abuso. En iguales ele-

vados propósitos inspiró el Sr. Domínguez Pascual el Decreto que V. M. autorizó en 26 de Septiembre de 1904; pero es lo cierto, Señor, que todos estos previoses y atinados esfuerzos han resultado menos fecundos de lo que de ellos pudiera esperarse, por superar la magnitud del mal á la escasez del remedio; así lo demuestra el que, en el Negociado correspondiente de este departamento, existan datos que comprueban como comprometida la cantidad anual que á esta atención destinan los presupuestos generales hasta el año 1913, al mismo tiempo que presentan un número de expedientes y solicitudes en demanda razonada auxilios que no podrían ser atendidas ni con el décuplo de la referida cantidad.

Parecería bastante á explicar la persistencia del mal esta desproporción entre la necesidad evidente y el escaso auxilio con que á ella se viene atendiendo; pero indiscutiblemente le agravan, á juicio del Ministro que suscribe, algunas causas tan evidentes como aquella desproporción. Es la primera de ellas la larga elaboración á que se somete cada expediente por un sistema de centralización perjudicial y embarazoso, según el cual casi la tramitación entera de la demanda de remedio se efectúa en las dependencias centrales, llevando aparejada á la prolongación indebida la casi siempre defectuosa aplicación del recurso.

Procurando que en cada distrito universitario, en cada provincia y en cada Municipio se elabore la parte fundamental de cada expediente, y reservando á la Administración central solamente la comprobación de lo dudoso y la resolución definitiva, se conseguirá que, con mucha más prontitud que hasta hoy, se fomente la construcción de los locales escolares, determinando, dentro de esta unidad de acción protectora del Estado, la variedad de adaptación á las condiciones de clima, de costumbres, de materiales de construcción y hasta de precios de cada localidad, y sujetando esto á la división territorial docente, que responde á esas necesidades, sirviendo de preparación sincera al ideal efectivo de autonomía universitaria, por muchos anhelada.

No es menos digno de ser considerado como elemento eficiente, en el estado de abandono de los edificios escolares, el desdén con que una parte de la masa social considera la importancia vital de la instrucción primaria de la niñez y del pueblo. El principio de la obligación, á cuyo vigor efectivo debe caminarse resuelta y decididamente, tiene hasta hoy por único argumento atendible en contra suya el de la insuficiencia de los locales para contener la población escolar.

Apartado este inconveniente en los Municipios que, por movimiento espontáneo, hayan fabricado sus Escuelas, ó en los que las vayan construyendo con auxilio del Estado, no existe ya pretexto alguno atendible para que dejen de cumplirse, cuando menos, los preceptos, ó de aplicarse las penas de la Ley de 1857, en los que se consigna claramente la obligación escolar en la instrucción primaria. Por esto, Señor, se proponen á V. M. en este Decreto preceptos que, á primera vista, no parecen congruentes con su principal y casi exclusivo objeto, al proponer que se obligue á los padres á que envíen sus hijos á las Escuelas, ya convenientemente instaladas.

Más justificada resulta, aunque tampoco sea rigurosamente lógica en su primer aspecto, la preferencia dada al sistema gradual de enseñanza, consignándolo desde el primer momento en su aplicación arquitectónica; pero el unánime asenso de los tratadistas por un lado, y con éste y sobre él los resultados de la práctica en todos los países, y en España desde mucho antes y en más extenso grado del que la generalidad

estima, autorizan y explican la, al parecer, no metódica inclusión.

Teniendo el convencimiento arraigado que de las consideraciones anteriores se desprende, y habiéndose visto fortalecido por el razonado informe del Consejo de Instrucción pública, hubiera faltado el Ministro que suscribe á la inmerecida confianza de V. M. y á las categóricas imposiciones de la propia conciencia, si no hubiera propuesto, como la primera entre las reformas de que cree necesitada la organización de su departamento, el proyecto de Decreto que á continuación somete á la aprobación de V. M.

Madrid, 28 de Abril de 1905.—Señor: A L. R. P. de V. M.. Carlos María Cortezo.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construcción, conservación y custodia de los edificios destinados á escuelas públicas, estará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

Art. 2.º El Gobierno consignará anualmente en los Presupuestos generales del Estado un millón de pesetas, cuando menos, con destino á facilitar subvenciones, en la forma que se determina, á los Ayuntamientos que, careciendo de medios suficientes para construir edificios escolares, las soliciten en debida forma; y 500.000 pesetas para proceder directamente, con mayor auxilio, á la construcción de los mismos en Ayuntamientos más desprovistos de recursos y cuyo vecindario sea inferior á 500 habitantes.

Art. 3.º La construcción de nuevos edificios escolares, que se llevará á cabo siempre previa subasta pública, se ajustará, en cuanto sea posible, respecto á condiciones higiénicas y pedagógicas, á la *Instrucción técnica* que se publicará con este Decreto, arreglada á las disposiciones vigentes de Sanidad pública, y en la que se consignarán los datos más precisos respecto á emplazamiento, terreno, materiales de construcción, orientación, iluminación, ventilación, calefacción, evacuación de inmundicias y dotación de agua de los edificios Escuelas, así como lo concerniente á la forma y distribución de la Escuela con arreglo á los grados de enseñanza y á las condiciones de los alumnos, cubicación de las clases, instalación de lavabos, retretes y urinarios, patios, gimnasio, biblioteca, mobiliario escolar y demás asuntos que establecen relación entre la pedagogía y la higiene.

Art. 4.º En los pueblos que carezcan de locales destinados á Escuelas y sean menores de 500 habitantes, se construirá directamente por el Estado, y con subvención del 80 por 100 del importe total de las obras, una Escuela mixta de 30 niños y otras tantas niñas, siempre que aquéllos estén alejados de las cabezas de partido y de las grandes vías de comunicación, y sus Ayuntamientos acrediten no poseer bienes ni rentas suficientes.

Dichos pueblos, que facilitarán siempre el solar, justificarán los aludidos extremos por medio de certificación, que será informada por el Gobernador civil de la provincia, haciendo constar detalladamente las cifras de su presupuesto y de su contingente provincial.

Art. 5.º Las subvenciones, en las que no se comprenderá nunca el importe del menaje ni mobiliario escolar, podrán ser del 25, del 50 y del 75 por 100 del total importe de las obras, corriendo el resto á cargo de los Ayuntamientos, así como el solar del edificio.

El máximo de estas subvenciones será concedido solamente á pueblos ó Municipios que no lleguen á 1.500 habitantes.

Mientras haya Municipios que se comprometan á construir con el 25 por 100 de subvención, no se otorgarán mayores auxilios.

Tampoco se concederá el 75 por 100 á ningún Municipio, cualquiera que sea su vecindario, mientras haya otros que solamente soliciten el 50.

Art. 6.º Se otorgarán subvenciones de la cuarta parte del importe de la obra proyectada á los Ayuntamientos que inviertan menos del 20 por 100 de sus gastos generales en instrucción primaria; de la mitad de dicho importe, á los que dediquen más del 20 por 100 y menos del 40 por 100 y de las dos terceras partes á los que excedan del 40 por 100, siempre dentro de las condiciones del artículo anterior.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes no comprometerá más crédito para estas construcciones en cada ejercicio que el remanente que resulte de la diferencia entre el consignado en el presupuesto de gastos para las mismas y los compromisos contraídos con anterioridad.

Si se comprometiera en tal ejercicio mayor cantidad, será nula la concesión en cuanto excediese del crédito.

Cuando la concesión de estas subvenciones comprometa créditos de varios ejercicios económicos, se ajustará á los trámites requeridos por la legislación vigente.

Art. 8.º Cuando el remanente que exista en el crédito presupuesto (después de deducir los compromisos adquiridos con posterioridad) no sea bastante para atender las solicitudes de nuevos auxilios, el orden de prelación que deba seguirse en la concesión de subvenciones se determinará por las siguientes reglas:

1.ª A los Ayuntamientos que carezcan de locales destinados á Escuelas.

2.ª A los que tengan un censo de población menor y disten más de las cabezas de partido judicial.

3.ª A los que no hayan sido subvencionados antes con idéntico fin.

Art. 9.º Los Ayuntamientos que obtengan cualquier auxilio que les obligados á consignar en el primer presupuesto que envíen á la aprobación de los respectivos Gobernadores civiles las partidas que, unidas á las que el Estado les otorga, han de aplicarse á la construcción de la obra proyectada; entendiéndose que si no remiten al Ministerio del ramo la oportuna certificación de haber cumplido este requisito, renuncian al auxilio concedido.

Suscribirá dicha certificación el Secretario del Gobierno civil.

Las subvenciones sólo podrán rehabilitarse cuando exista crédito sobrante después de atender las solicitudes registradas.

Art. 10. A todo Ayuntamiento que deje pasar un año, contado desde la fecha del Real decreto de concesión del auxilio, sin comenzar las obras de la Escuela (no entendiéndose nunca por tal el acopio de materiales de construcción en el sitio sobre que haya de levantarse el nuevo edificio), se le anulará la subvención otorgada, reingresando su importe en el fondo común disponible para nuevos auxilios.

Dicha anulación se acordará de Real orden.

Los Municipios quedan obligados á remitir á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, copia del acta de remate de la subasta de las obras, ó, en su defecto, certificación de haber sido exceptuados de las formalidades de la misma.

Art. 11. Se inspeccionarán frecuentemente las obras de los edificios Escuelas que se levanten con subvención del Estado.

La inspección, salvos casos extraordinarios en que la realizarán los Arquitectos al servicio del Ministerio en las Construcciones civiles, la llevarán á ca-

bo los Arquitectos provinciales y municipales, quienes, cumplido el encargo, elevarán á la Subsecretaría la oportuna comunicación.

Art. 12. Cada diez años se abrirá un Concurso de proyectos de construcción de Escuelas en los diferentes distritos universitarios, comprendiendo cada proyecto tres tipos de máxima, media y mínima capacidad con arreglos al número de alumnos que puedan asistir á las clases.

Una Comisión, formada por el Delegado Regio de primera enseñanza, donde le haya el Inspector provincial de Sanidad, un Catedrático de Medicina, otro de Ciencias, el Inspector de primera enseñanza y el Arquitecto provincial ó municipal y presidida por el Rector de la Universidad, examinará dichos proyectos y propondrá al Ministro la adopción de aquellos que resulten más convenientes para las condiciones especiales de la región universitaria respectiva.

La designación de las personas de este Jurado, cuando hubiese varias que desempeñen igual cargo, se hará por el Rector de la Universidad.

Art. 13. Los tipos de escuelas que se presenten á los Concursos deben estar ajustados á las exigencias del sistema de enseñanza graduada, siempre que lo consientan la importancia de la población donde haya de construirse el edificio y el número de Maestros afectos á la enseñanza pública.

Art. 14. Para los grandes centros de población se proyectarán Escuelas graduadas, independientes, de niños y de niñas, que abarquen los tres grados de párvulos, elemental y superior, y aun otro grado medio entre los dos últimos si el número de alumnos lo requiere, dividiendo cada grado en dos ó tres secciones, de un mínimo de 25 alumnos homogéneos y un máximo de 40, estableciendo cada sección en salones separados, con Maestros distintos, y dotando al edificio de las dependencias y medios accesorios á que hace referencia la *Instrucción* prevenida por el art. 3.º.

Art. 15. Para poblaciones de menor importancia se reducirán á dos ó tres los grados de cada Escuela, con las necesarias secciones; y en los pueblos donde el número de Maestros no pase de tres ó cuatro, se reducirá la gradación proporcionalmente al Profesorado, procurando que subsista el sistema, aunque sea preciso utilizar locales distintos.

Art. 16. En las localidades donde la gradación no sea factible por no existir más que una Escuela de cada sexo, ó una mixta, se conservará el sistema de Escuela única, sin perjuicio de procurar la más pronta transformación de estas Escuelas defectuosas en graduadas.

Art. 17. En todos aquellos puntos donde haya Escuelas, ó donde, no habiéndolas se encuentren los niños á distancia tal del que las tenga que puedan cómodamente asistir á ellas, los Alcaldes serán directamente responsables de la falta de los alumnos, recordándose á este efecto que padres y tutores serán amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados, en su caso, con la multa que establece el art. 15 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y con la pena que señalan los números 5.º y 6.º del 603 del Código penal que hoy rige, de 18 de Junio de 1870.

Art. 18. No obstante ser las casas Escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohíbe ocupar los locales de la Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.ª Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro.

3.ª En ningún caso, sin autorización

del Ministerio de Instrucción pública, podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios Escuelas construidos en todo ó en parte con fondos del Estado.

4.ª Cuando sea necesaria la traslación de la Escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 19. Quedan derogadas cuantas disposiciones sean opuestas al presente Decreto.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas á su mejor cumplimiento y á la celebración de los Concursos públicos que en él se establecen.

Disposiciones transitorias

Primera. De la Colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las clases de edificios escolares, que hay en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hará una tirada especial para repartirla á cuantas Corporaciones ó particulares lo soliciten, hasta tanto que se celebren los Concursos universitarios á que se refiere el art. 12 de este Decreto.

Los modelos de dicha Colección podrán servir también de base para los que se proyecten en las diferentes regiones, adaptándolos al sistema de construcciones que se establezca y á las condiciones locales.

Segunda. A los Ayuntamientos que, habiendo obtenido ayuda del Estado para construir Escuelas, lleven, cuando se publique este Decreto, dos años, ó los cumplan, sin comenzar las obras subvencionadas, se les anulará la concesión, cuyo importe reingresará en el fondo común disponible para nuevos auxilios. Dicha anulación se acordará de Real orden.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortezo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN Anuncio

El Rectorado del Distrito, en vista de la Real orden de 28 de Abril último, publicado en la «Gaceta» de 1.º del actual, levantando la suspensión de concursos, ha comunicado á esta Junta lo que sigue:

«Para cumplimentar la Real orden de 28 del pasado, levantando la suspensión de los concursos y demás medios de proveer Escuelas, espero de V. S. que así se haga constar á la brevedad posible en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestando que no habiendo terminado en Marzo último el plazo de admisión de expedientes para el concurso de Febrero, queda abierto otro por un número de días iguales á los que faltaban para cerrarse la convocatoria a contar desde el 20 del corriente».

Se participa á los concursantes que el plazo que faltaba al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 20 de Febrero, son siete días; dentro de cuyo término se admitirán instancias en pretensión de las Escuelas que en dicho periódico oficial aparecieron vacantes.

El «Boletín» de 10 de Marzo publicó una rectificación al concurso anunciándose varias Escuelas, á las cuales pueden aspirar en el término de veinticinco días que faltaban á la publicación de la suspensión del concurso en dicho periódico oficial.

Habiendo incoado expediente de traslación, dentro del mismo Municipio, los Maestros propietarios de Cifuentes, en Gradefes;

Encinedo, en idem, y Villarino, en Truchas, quedan eliminadas las Escuelas de Valporquero, Robledo de Losada y Villar del Monte que aparecen en los «Boletines» de 20 de Febrero y 10 Marzo.

Todas las instancias que fueron presentadas antes de la suspensión, quedan admitidas en el concurso, pudiendo los interesados que tengan sus expedientes defectuosos, completarlos dentro del plazo de diez días.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

León 17 de Mayo de 1905.— El Gobernador-Presidente, L. de Irazabal.— El Secretario, Manuel Capelo.

CURSILLO DE TRABAJOS MANUALES

Convocatoria

En vista de los acuerdos tomados por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública y la circular publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al 11 del pasado mes de Abril; y con el objeto de poder llevar á la práctica la idea en ella indicada, el que suscribe, como profesor y director de dicho Cursillo anuncia por la presente la matrícula para aquellos maestros que quieran recibir la enseñanza de tan importantes disciplinas.

Para ello deberá solicitarse á partir del 25 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio, en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, en papel simple, expresando nombre y apellidos así como también la Escuela donde ejerza su profesión el solicitante, abonando al tiempo de recoger las papeletas de matrícula la cantidad de cuatro pesetas.

El número de alumnos que pueden matricularse, no excederá de treinta de cada sexo.

Las solicitudes se despacharán por el orden riguroso de entrada.

El cursillo dará principio el día 18 del próximo mes de Julio y terminará el día 1.º de Agosto.

León 20 de Mayo de 1905.

El Director del Cursillo, Federico Indayo y Albo.

¿QUIÉNES SERÁN LOS ATENDIDOS?

Apenas el fiel vigía y defensor constante de nuestros intereses profesionales me comunicó el proyecto de reformas del Sr. Lacierva, senti vehementes deseos, después de haber sido examinadas al través de mi casi opaca inteligencia, de emitir mi opinión sobre ellas; pero conociendo mi debilidad intelectual, abstuve de ello creyendo que la opinión del Magisterio había de ser unánime, después que las lumbreras de nuestra clase estudiando las reformas y viendo los defectos de que podían adolecer señalasen al criterio, no cerrado, del Ministro soluciones concretas. Más convencido de que la mayoría de las opiniones emitidas no han visto el color más que del cristal en que se han mirado, atrévome, (porque la ignorancia es desvergonzada y atrevida), á tomar la tosca pluma para hacer las siguientes interrogaciones: ¿Quiénes serán los atendidos? Los Maestros de Astorga que pierden? Los de Mansilla de las Mulas que desembolsan unas cuantas pesetas? Los socios del partido de Murias de Paredes que ganan? Los que ven con desagrado el acuerdo de éstos? Los que apoyan á los de Murias? Los de León que delegan

en la Asociación Nacional? Los que callan? Naufragarán las reformas? Somos cada Maestro un obstáculo, cada Asociación de partido un arrecife capaces para hacer naufragar al más fuerte y hermoso navío.

Siempre las peticiones de carácter y sentido particularista han sido la causa primordial de las vejaciones, arbitrariedades é injusticias que con nosotros ha cometido el despota, ignorante y cruel caciquismo.

La carencia de asociación verdad ha sido y será siempre el prestigio de nuestra clase. La ocasión presente pone de manifiesto que ésta no existe, cada cual pide una cosa y por ese camino nunca conseguiremos nada, jamás encontraremos el honroso hospedaje tantas veces anhelado y por justos títulos merecido.

Que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública desechando con energía vergonzosas complacencias, y teniendo sólo en cuenta el bienestar general del Magisterio y el grande impulso que á la cultura patria han de dar las citadas reformas, procure cuanto antes ponerlas en práctica.

Timoteo Gelino García

Nuestro extraordinario

Entre las muchas felicitaciones que seguimos recibiendo por la publicación de nuestro extraordinario figura la muy estimable de nuestro ilustre amigo don Eduardo Vincenti, Ex-Director general de Instrucción pública.

Copiamos de *El Correo de Asturias*:

«El semanario dedicado al Magisterio que con el título EL DISTRITO UNIVERSITARIO se publica en León, bajo la dirección acertada de nuestro amigo el ilustrado maestro de aquella capital don Ricardo Fanjul, publicó un número extraordinario dedicado á honrar y enaltecer la memoria de Cervantes.

El número en cuestión es un valioso trabajo tipográfico y en él figuran firmas tan autorizadas como las de los Sres. Altamira, Canella, Sela, Torner, Clotaldo, Santullano, Aias y otros.

Felicitemos al Sr. Fanjul por sus iniciativas».

Y nosotros quedamos muy reconocidos al popular colega ovetense por las frases que dedica á nuestro extraordinario.

REMITIDO

Señor Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Muy señor mío: Sirvase dar cabida en su digno periódico á estas mal trazadas líneas para hacer públicas las causas que motivan á D. Enrique Palacián, Secretario de este Ayuntamiento, á declarar la guerra al que suscribe, por lo que le anticipa las gracias su affmo. seguro servidor q. l. b. l. m.,

Ramón Moreno

Ese señor secretario tuvo su primer hospedaje en mi casa, donde permaneció mes y medio muy bien tratado, y en los últimos días su señora é hijos, hasta que se les pudo proporcionar habitación aparte. Diferentes veces me dijo que habíamos simpatizado mucho y por tanto creía imposible que nuestra amistad pudiera romperse; pero yo que veía lo diametralmente opuestos que estábamos en ideas, tanto políticas como religiosas, me temí siempre un desenlace funesto, como efectivamente sucedió.

El motivo es bien singular por cierto, y si él toma la defensa, le manifestaré y daremos ratos de alegría á los lectores. Empezó la guerra, por su parte sin cuartel, pues en el momento desplegó bandera negra con un acto de conciliación que resultó una papa: luego me pidió por

hurto media docena de sillas que dejó como en depósito en mi casa por no poder colocarias en la suya, procurando por ese medio llevarme al banquillo de los criminales.

Por dos veces, en unión de la muy cándida corporación municipal han querido quitarme una habitación que poseo en la planta alta de la casa consistorial, y que me fue concedida por la muy ilustre Junta provincial, conforme dictamen del Sr. Inspector que giro visita extraordinaria al efecto.

Y todo esto, Sr. Director, es porque le pido el importe del pupilaje que después de siete años aún no ha pagado, y que en un sucio contrato redujeron a la mitad, y consentí por evitar gastos y disgustos, pero que aún se hizo fuerte y no cumplió, y hoy esta pendiente del procedimiento de embargo. Toda vez que trato de apretarle el tornillo, él busca un medio de apretarme también apelando á los medios referidos.

En estos críticos momentos estamos pendientes los dos; el de embargo y yo de resolución de esa Junta provincial para dejar ó no la habitación que si un día me fué necesaria, hoy continúan las mismas causas ó más apremiantes para seguir disfrutándola, punto sobre el que llamo la atención del Sr. Gobernador y Sr. Inspector, tan celosos de la enseñanza y del bienestar de los Maestros, pues si el Ayuntamiento tiene fondos para hacer reformas en esta casa donde no son necesarias mas que para echarla á perder, que los inviertan en Malillos y Luegos que carecen de local escuela y creo sean las primeras necesidades que deben cubrir.

Santas Martas Mayo 1905.

Ramón Moreno

NOTICIAS

Se narran en la Sección de Instrucción pública a disposición de los interesados los nombramientos de maestros interinos siguientes:

De D. Secundino Fernández Díez para la de Santalla; D. Waldino González Sagrario para la de Sutillo de Cabrera; D. León Bourguez Escanciano para la de Santa Oiaja de la Varga; D. Desiderio Garnelo Alvarez para la de Valtuille de Arriba; D. Maximino Fernández Vega para la de Secarejo; D. Manuel Alvarez Pérez para la de La Robia; D. Bonifacio García y García para la de Villarín y Robledo; don Santos Castrillo Alonso para la de San Roman de la Vega; D.ª Iguacia López Fernandez para la de Quintos; D. Nico-medes Castro para la de Orzonaga; doña María Purificación López para la de Tombrío de Abajo; D. Cecilio Teral para la de Cazamucos; D.ª María del Cueto y Pando para la de Torneros de Jamuz; D.ª Matilde Ugidos para la de Turcia; D. Constantino Blanco para la de Huerga de Gordon; D. Martin Alvarez Díez para la de Vega de Perros; D. Joaquín Rubio para la de Iredede; D. Manuel Alvarez Ramos para la de Primout; D. Angel Serrano para la de Oñegós; D. Nemesio Alonso para la de Torre de Babia. D. Tomas García para la de San Feliz de Babia; D. Santiago Gómez para la de Soto de Valderrueda. D. German Canseco para la de San Miguel de Laciana; D.ª Lucrecia de la Fuente para Victoria de Castropodam; D. Emilio González García para Rolico; D.ª Paula Rodríguez para Cereceio; D. Pedro González para la de Llanos de Alba y D.ª Ramona Barredo para la de Gigosos.

Agradecemos al Dr. D. Baldemero Díez y Lozano, Profesor de la Universidad de Oviedo, el ejemplar que nos ha dedicado de su obra titulada *Compendio de la Vida de Cervantes, sus Obras y Estudio de «El Quijote»*, Epítome para uso de las escuelas, en las que seguramente ha de tener esta 2.ª edición la misma aceptación que la 1.ª que ha sido vendida en el corto plazo de 15 días.

Nos limitamos por hoy á acusar recibo de la misma, sin perjuicio de otros parnos de ella después que la hayamos leído detenidamente.

Por la Junta Central ha sido clasificada con 80 pesetas anuales D.ª Carmen Fernández García, viuda de don Antonio Cobo Fernández, maestro que fué de Busmayor.

Se remitieron al Rectorado instancias de D.ª A. I. Fernández, D. Ramón Rodríguez y D. Juan Fernández Prado en solicitud de escuelas interinas.

LIBRERÍA PEDAGÓGICA

ROMÁN LUERA PINTO

Catedral, 4.—LEON

REGISTROS ESCOLARES

(LOS MEJORES Y RELATIVAMENTE MAS BARATOS HASTA HOY PUBLICADOS)

| | PESETAS |
|--|---------|
| Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación, (con instrucciones) | 8 |
| Libro de contabilidad escolar, (con instrucciones).. | 4 |
| Libro de correspondencia oficial, (con instrucciones). | 4 |
| Libro de visitas, (con instrucciones). | 4 |

Papel gráfico-especial para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se vencen las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 pesetas.

Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado. (Complemento de *La Escritura graduada*) Docena, 1 id.

He puesto á la venta un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, y el que ha sido aprobado para texto en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 13 de Diciembre de 1904.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA
publicada bajo la dirección de
LUIS SANTULLANO y FERNANDO TORNER
Profesor Normal *Licenciado en Derecho*

LOS GRANDES PEDAGOGOS
Precio de cada volumen. Una peseta

En venta: **J. J. Rousseau y la educación natural**, por Gabriel Compayré, con un prólogo de D. Aniceto Sela, profesor de la Universidad de Oviedo.

En preparación: **Pestalozzi y la educación elemental**.
Seguirán á éstos: **Herbert Spencer y la educación científica**.—**Herbart y la educación por la instrucción**.—**Felix Peccaut y la educación de la conciencia**.—**Jean Macé y la instrucción obligatoria**.—**Condorcet y la educación democrática**.—**Montaigne, Froebel, Rollin, etc.**

De venta en la librería de Román Luera Pinto
Catedral, 4.—LEON

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NUM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Arboles frutales
Genaro Alvarez Vuelta, horticultor premiado en varias exposiciones por frutales expuestos, ofrece al público abundante surtido de plantas frutales de todas clases.
Asimismo hay para carreteras, parques y jardines, arboles, coníferos y un sinnúmero de rosales de todas clases.
Ingertos de vid americana de Prieto Prieto, hay disponibles 48.000 Chopos de tres años, de 4 á 5 metros de altura, 4.000.
También 2.000 olmos y 500 nogales de tres años.
Pedidos: Rastro Viejo, número 7.—LEON.

IMPRENTA Y LIBRERIA
DE
MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

| | |
|--|--------|
| Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen). | 8 pts. |
| Libro de correspondencia.. . . . | 4 id. |
| Libro de visitas. | 4 id. |
| Libro de contabilidad é inventario.. . . . | 4 id. |

Nociones de Historia Sagrada y Religión
distribuidas en programas por
D. MANUEL A. SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO
DE
MAGÍN G. REVILLO.—ASTORGA

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

Librería Hispanoamericana
MIGUEL DE TORO É HIJOS
225 rue de Vaugirard. — PARÍS XV.

OBRAS DE MIGUEL DE TORO Y GÓMEZ
Hay más de 50 volúmenes de literatura y enseñanza

ÚLTIMA OBRA PUBLICADA
LA TIERRA (Lecciones de cosas).—320 páginas;
527 grabados, elegante encuadernación: 2'50 pesetas, franco de porte.

PÍDANSE INFORMES Y PROSPECTOS

El Distrito Universitario
Semanao de primera enseñanza

Precios de suscripción.—Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales. Pago adelantado. Redacción y Administración, en León, Catedral, 4. En Oviedo, Arzobispo Guisasaola, 11, 2º